



**ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDC/CM**

Colcabamba, 09 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria N°001, de fecha 09 de enero de 2025;

VISTO:

El Informe N°001-2025-GM/MDC, de fecha 02 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°187-2024-TSCH/GAJ-MDC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°957-2024-GDIS/MDC, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0639-2024-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N°069-2024-DPS/SGPESC/MDC, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Promotor de Salud; y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades Distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyan al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 05 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los Gobiernos Locales Provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e Inclusión Social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.

Que, el numeral 4.2. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano; establece a nivel local que, cada Gobierno Local organiza y lidera la Instancia de Articulación Local responsable de articular las demandas, intereses y actores, incluyendo representantes de la sociedad civil, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local para asegurar la entrega oportuna, en su territorio, del Paquete Integrado a cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública

Página 1 de 4



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



[municolcabamba@municolcabamba.gob.pe](mailto:municolcabamba@municolcabamba.gob.pe)



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

RUC: 20185726216



en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19° y 20° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Informe N°069-2024-DPS/SG/PESC/MDC, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Bach. Gabriela Bernáez Ramírez, en su calidad de Promotor de Salud, señala que la Instancia de Articulación Local, señala que (IAL-DIS) permitirá la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas en materia de desarrollo e inclusión social para el logro de resultados sociales.

Que, mediante Informe N°0639-2024-MMS/SG/PESC/MDC, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva, en su calidad de Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura, concluye que es necesario la emisión y aprobación de la IAL-DIS 2025.

Que, mediante Informe N°957-2024-GDIS/MDC, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita opinión legal respecto a la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°187-2024-FSCJ/GAJ-MDC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la ordenanza que aprueba la conformación de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social del Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°001-2025-GM/MDC, de fecha 02 de enero de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita la aprobación y/o desaprobación en sesión de concejo el reconocimiento mediante ordenanza municipal.

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión social (IAL-DIS) del Distrito de Colcabamba, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°001-2025-MDC, de fecha 09 de enero de 2025, aprueban por unanimidad la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Colcabamba, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle:

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal,

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE COLCABAMBA

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión social; IAL-DIS, del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, como un espacio de participación social para lograr mejorar la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -FINALIDAD**, la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión social (IAL-DIS), es de carácter institucional, que cuenta con participación de representantes en el territorio local, tales como: Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Sector Privado, Academia y Sociedad Civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.





**ARTÍCULO TERCERO. -PRIORIDADES**

Las prioridades de la IAL-DIS son las siguientes:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

**ARTÍCULO CUARTO. -OBJETIVO** promover de manera coordinada y articulada la entrega de servicios, bienes y productos en forma oportuna, eficiente y efectiva a la población dentro del marco de Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social -PDNDIS al 2030.

**ARTÍCULO QUINTO. -FUNCIONES** las funciones de la IAL-DIS, para el cumplimiento de sus objetivos son los siguientes:

1. Contribuir a la mejora del desarrollo infantil temprano, realizando el seguimiento a la actualización oportuna del padrón nominal, entrega de los paquetes integrados de 1,2 y 3. Así como el seguimiento nominal y de indicadores de su cobertura de acuerdo a la sectorización efectuada en el Distrito de Colcabamba.
2. Promover y articular a la mejora del desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de las niñas, niños y adolescentes, a través de actividades que fortalezcan sus habilidades artísticas, culturales, educativas y emocionales.
3. Promover el incremento de las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos, a través de ejecución de obras de infraestructura productiva, actividades de apoyo a la inserción laboral, fomento al desarrollo empresarial y búsqueda de mercados.
4. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores, a través de saberes productivos, actividades recreativas e iniciativas para la prevención de la salud.
5. Contribuir a mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social a través de la promoción de la participación social en mantenimiento de la infraestructura de salud, educación y en el mejoramiento de las vecinales.
6. Realizar el seguimiento y monitoreo a los compromisos y acuerdos de la IAL-DIS.
7. Conocer y apoyar al cumplimiento de acciones en el empadronamiento de hogares en la unidad Local de Empadronamiento del SISFOH.
8. Comunicar a las entidades participantes en la IAL-DIS las actas, con la finalidad que realicen el seguimiento y cumplimiento de sus respectivos acuerdos.
9. Comunicar al órgano rector de la PDNDIS y de los Sectores comprometidos con los objetivos Prioritarios, respecto a la negativa de participación en sesiones de la IAL-DIS de las entidades prestadoras de servicios en el territorio. También respecto a la no entrega de información cualitativa o cuantitativa del estado de la prestación de los servicios o productos y respecto al incumplimiento a los acuerdos y compromisos. Con la finalidad de adoptar de medidas correctivas.
10. Exponer y presentar la información estadística mensual, en las reuniones de la IAL-DIS, por parte de los responsables de las entidades, que entregan bienes y prestan servicios vinculados a los objetivos priorizados en la política nacional de desarrollo e inclusión social-PDNDIS.
11. Realizar el seguimiento de las acciones que aseguren las condiciones para la entrega oportuna de intervenciones y servicios priorizados orientados al desarrollo de las personas en cada ciclo de vida y concordante con los objetivos priorizados.
12. Comunicar al MIDIS, MINSA, MINEDU, MIDAQRJ y otros Ministerios, o a las autoridades territoriales de los sectores en la región de Huancavelica, la inasistencia y falta de compromisos de sus operadores locales en las reuniones de la IAL-DIS.
13. Realizar el seguimiento, monitoreo y reportar a las entidades encargada de la prestación de los servicios e intervenciones priorizados, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.

**ARTÍCULO SEXTO. -DISPONER** que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comités de salud, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentran activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Colcabamba-IAL-DIS, sea integrado por:

- **Presidencia:** Alcalde Distrital de Colcabamba o su representante.
- **Secretaría Técnica:** Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.

**Integrantes:**

- Gerente de Desarrollo económico o quien haga sus veces.
- Presidente de la comisión de desarrollo social del concejo municipal.
- Responsable de PROMSA-MDC
- Responsable de la Unidad Local de Focalización de Hogares - SISFOH
- Responsable del Padrón Nominal.





- Responsable del Plan de Incentivos-Compromisos.
- Responsable de Agua y Saneamiento.
- Responsable de la DEMUNA.
- Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad-OMAPED.
- Responsable de los programas sociales-MDC.
- Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM.
- Responsable del Programa Nacional CUNA MAS-SCD.
- Responsable del Programa Nacional Cuna Mas-SAF.
- Responsable del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- Responsable del Programa Nacional PAIS
- Responsable del Programa Nacional Pensión 65.
- Jefatura de la Micro Red de Salud.
- Responsable de PROMSA- Micro Red de Salud.
- Responsable del área materno neonatal de la Micro Red de Salud.
- Responsable de la UGEL desconcentrada.
- Responsable del área de educación, salud y Cultura.
- Responsable del Centro de Emergencia Mujer-CEM.
- Responsable del Programa del vaso de leche. PVL
- Responsable de la Sub prefectura.
- Responsable de la RENIEC.
- Responsable del Registro Civil.
- Responsable del Ministerio de Agricultura, en la localidad.
- Representante de la I.I.E.E. de nivel inicial.
- Responsable de las I.I.E.E. de nivel Primario.
- Responsable de las I.I.E.E. de nivel Secundario

#### ARTÍCULO OCTAVO. –SECRETARIA TÉCNICA.

La Secretaria Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

#### ARTÍCULO NOVENO. –DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Los representantes señalados en el artículo séptimo deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaria Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la ordenanza municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO. –ENCARGAR** a la Secretaria Técnica de la IAL-DIS la elaboración del reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. –DISPONER** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. –ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el artículo séptimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. –La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Colcabamba. ENCARGAR,** al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CCP:  
Archivo.GSC  
ALCALDE  
GM  
GDS  
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA  
  
Elias Bendezu Berrocal  
(e) ALCALDIA